



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	BLANCA ROSA DOVIGAMA WAZORNA Y OTROS
DEMANDADA	SANTIAGO LÓPEZ PAREJA Y OTROS
RADICADO	2022-00201
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO TRASLADO OBJECION

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento del recurso de reposición que presenta la parte demandada COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES "COONATRA", LIBARDO CASTRILLÓN BENJUMEA y SANTIAGO LÓPEZ PAREJA¹.

2. De la objeción al juramento estimatorio, formulada dentro del término de ley, por los demandados COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES "COONATRA", LIBARDO CASTRILLÓN BENJUMEA y SANTIAGO LÓPEZ PAREJA, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Así mismo, de las excepciones propuestas dése por la Secretaría del Despacho el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

¹ Archivo digital 15

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48abd20efa500f1e7a784d9ac72c912a8226e309e5c8a648d21a42f93f83b01a**

Documento generado en 02/10/2023 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>